



Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. expte 4117.47208.2018

CASEROS, 11 MAY 2023

VISTO el presente expediente N° 4117.47208.2018, originado por la presentación efectuada por la empresa COMUNICACIONES Y CONSUMOS S.R.L., la Ordenanza N° 3198 y su Decreto Reglamentario N° 550/19; y

CONSIDERANDO:

Que, la empresa COMUNICACIONES Y CONSUMOS S.R.L., con domicilio constituido en Hugo del Carril N° 9295, Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, tramita el permiso de instalación de estructuras soporte de antenas a ubicada en Carapachay N° 8224, Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero.

Que la empresa COMUNICACIONES Y CONSUMOS S.R.L. se encuentra inscripta en el REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (OST) - resolución 60/22 de fecha -6 de septiembre del 2019

Que mediante la resolución N° 17/22 se otorgó la factibilidad para la instalación de la torre autosoportada tipo tanque.

Que a fs. 29 del Alc. 7 expediente 4117.47208.2018, obra la declaración jurada específica para el sitio requerido presentada ante el ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones).

Que a fs. 24 del Alcance N°7 del expediente 4117.47208.2018 obra la autorización de emplazamiento emitida por la Administración Nacional de Aviación Civil.



Municipalidad de Tres de Febrero

Que a fs. 109 del Alcance N°1 del expediente 4117.47208.2018 obran los planos y memoria técnica de la estructura y de las fundaciones.

Que a fs. 13 del Alcance N°3 del expediente 4117.47208.2018 obran los cálculos de resistencia a vientos realizados por el Ingeniero Civil Sebastián N. Beunza, M.P N° 55927 competente, contando con el visado correspondiente del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires

Que a fs. 110 del Alcance N°1 del expediente 4117.47208.2018 obran los planos de instalación eléctrica del equipo y memoria de cálculo teórico de niveles de emisión de RNI suscripto por el Ingeniero Civil Sebastián N. Beunza, M.P N° 55927, contando con el visado correspondiente del colegio de Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires

Que a fs. 110 del Alcance N°1 del expediente 4117.47208.2018 obran los planos de instalación Electromecánicas donde se incluye la descripción y medición de pararrayos y cálculo de puesta a tierra, conforme el Reglamento de la Asociación Electrotécnica Argentina, por el Ingeniero Civil Sebastián N. Beunza, M.P N° 55927, contando con el visado correspondiente del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires .

Que a fs. 10 del alcance N° 7 del expediente 4117.47208.2018 obra el contrato de locación de fecha 31 de Octubre del 2018 con vigencia hasta el 31 de Octubre del 2028.

Que a fs. 2 del Alcance N°9 del expediente 4117.47208.2018 obra la Póliza de Seguro con vigencia hasta el 1 de diciembre del 2023.

Que a fs. 71 del Alcance N°7 obra el Plan de Mantenimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza 3198.



Municipalidad de Tres de Febrero

Que, habiendo adjuntado la totalidad de la documentación necesaria para obtener el permiso de instalación en los términos del artículo 11 del Decreto 550/2019 y su modificatoria 233/2022, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo.

Que habiendo cumplido todos los requisitos técnicos, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 del Decreto 550/2019 resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo:

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar a la empresa COMUNICACIONES Y CONSUMOS S.R.L, el PERMISO de instalación de la antena soporte de antenas localizadas en el partido de Tres de Febrero, en la siguiente ubicación: Carapachay N° 8224, Pablo Podestá.

ARTÍCULO 2º. La presente tiene una vigencia de cinco (5) años.

ARTÍCULO 3º. Se deja constancia que una vez finalizado el plazo de vigencia se deberá solicitar la renovación del permiso presentando la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4º. El otorgamiento del presente permiso es al solo efecto de la instalación de la antena no respecto a su funcionamiento, cuya autorización es exclusiva competencia del ENACOM.



Municipalidad de Tres de Febrero

ARTÍCULO 5º. La Póliza de Seguro deberá mantenerse en vigencia mientras la antena se encuentre instalada, debiendo informar cualquier cambio respecto a la póliza de seguro dentro de las cuarenta y ocho (48) hs de notificado por la empresa aseguradora.

ARTÍCULO 6º. La empresa deberá comunicar al Municipio todo cambio futuro o agregado que afecte las condiciones de la antena debiendo velar en todo momento por la seguridad y buen estado de la misma.

ARTÍCULO 7º. El presente permiso tiene carácter precario pudiendo ser revocado si existiesen razones fundadas de interés público, y/o incumplimientos de Ordenanza 3198 y sus normas complementarias que pongan en riesgo la seguridad de las personas y/o genere daños en inmuebles.

ARTÍCULO 8º. Notifíquese a la firma ut supra mencionada.

RESOLUCIÓN N°: 48 | 23


FRANCO F. MARTIN
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN
Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS